

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

938 Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional, para el año 2018.

En fecha 24 de enero de 2018, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, adoptó el Acuerdo sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2018.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 2018, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2018, que se inserta a continuación.

La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional, para el año 2018

Primero.- Retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional en 2018.

1.- Con efectos económicos de 1 de enero de 2018, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; del personal laboral, del personal eventual y de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración pública regional, no experimentarán con carácter general ningún incremento, continuando en vigor las vigentes a 31 de diciembre de 2017, con las excepciones que, en aplicación

de lo establecido en el artículo 27, apartado e), de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se incluyen a continuación:

a) Con efectos de 1 de enero de 2018, a las cuantías de los complementos específicos se sumará un aumento cifrado en el 5 por ciento del importe total del valor de la homologación que corresponda al puesto de trabajo de que se trate.

b) Con efectos de 1 de enero de 2018, las cuantías mínimas del complemento de productividad a percibir por el personal incluido en el ámbito de aplicación de los Anexos III.3 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2017, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2017 (BORM de 25/07/17); experimentarán un aumento del 4,166 por ciento sobre la diferencia total entre los importes de la productividad fija establecidos para el personal del Grupo A, subgrupo A1 y las cuantías anuales que se incluyen en el Acuerdo Administración-OO.SS. de fecha 8 de mayo de 2008. Los importes así obtenidos experimentarán la oportuna adecuación con los establecidos en el Anexo III.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2017.

Las cuantías a percibir en 2018 por el personal incluido en el ámbito de aplicación del Anexo III.3 serán las siguientes:

Anexo III.3

Personal incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 8 de mayo de 2008, más la addenda de fecha 23 de diciembre de 2008

PUESTOS DE TRABAJO	€/MES
Niveles 24 y 25 de C.D.	536,82
Jefe de Sección, nivel 25 y niveles 26 de C.D.	665,02
Jefe de Servicio, nivel 28	750,50

c) Con efectos de 1 de enero de 2018, las cuantías a percibir en 2018 por los conceptos de atención continuada, festividad, nocturnidad y turnicidad, incluidas en los anexos VII, VIII y IX del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2017, reiteradamente citado, serán las siguientes:

Anexo VII

Complemento Atención Continuada

* Guardias de presencia física:

	Lunes - Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo.	27,15 €/hora	30,17 €/hora
ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas	17,10 €/hora	19,11 €/hora

* Guardias o servicios de localización:

	Lunes - Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
- Personal Facultativo	13,57 €/hora	15,08 €/hora
- Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia. (Orden de 5-12-2014 de la Consejería de Economía y Hacienda)		
ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas	8,55 €/hora	9,55 €/hora

* Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios.

- 53,25 euros por módulo de 17 horas en día laborable.

- 106,53 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

* Auxiliares de Psiquiatría. Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales.

- Inicio en horas de trabajo: 60,38 euros por cada proceso de internamiento.
- Libres de servicio: 104,21 euros por cada proceso de internamiento.

Anexo VIII

Jornadas festivas y nocturnas del personal sujeto a turnos

Jornadas nocturnas

	Euros/noche
Subgrupo A1	24,08
Subgrupo A2	40,22
Subgrupo C1	32,68
Subgrupo C2	30,17
Agrup. profes.	30,17

Jornadas festivas

	Euros/festivo
Subgrupo A1	18,48
Subgrupo A2	68,38
Subgrupo C1	52,29
Subgrupo C2	47,26
Agrup. profes.	47,26

Anexo IX

Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995

(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

	Euros/jornada
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	68,38
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	52,29
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	47,26
- Celadores	47,26
- Auxiliares Educativos de Centros Sociales ISSORM	47,26
- Ordenanzas/Subalternos Museos	47,26

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial

(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

	Euros/jornada
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	40,22
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	32,68
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	30,17
- Celadores	30,17

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios:

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

	Euros/mes
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	88,49
- Técnicos Educadores	88,49
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	70,39
- Educadores	70,39
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	65,36
- Aux. Técnicos Educativos	65,36
- Personal de cocina	65,36
- Personal de mantenimiento	65,36
- Personal de servicios/subalternos	65,36
- Celadores	65,36
- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	65,36
- Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	65,36

Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

· Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías:

MÓDULOS	NÚMERO DE HORAS	IMPORTE DEL MÓDULO C
1.º	4	51,01
2.º	8	102,01
3.º	12	145,43
4.º	16	193,91
5.º	20	229,53
6.º	24	275,43

· Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías:

Valor de la hora de presencia nocturna	10,15 €
--	---------

2.- Las cuantías del resto de retribuciones a percibir en 2018 serán las incluidas en los anexos correspondientes del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2017, anteriormente citado, que continúan en vigor con las excepciones incluidas en el punto anterior.

3.- Asimismo, continúan en vigor todos los apartados que incluye el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2017, en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Segundo.- Descuentos a practicar en 2018.

1.- Serán de aplicación a las nóminas que se confeccionen en 2018 las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, que establece el artículo 106 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales

del Estado para el año 2017, con las modificaciones que deban producirse en aplicación del Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018.

2.- En el año 2018 serán de aplicación las normas de cotización a Derechos Pasivos y a las Mutualidades Generales de Funcionarios (MUFACE, ISFAS y MUGEJU) establecidas en el artículo 107 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, y en el apartado Decimosexto y en el Anexo XIII del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2017, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2017.

3.- Para el cálculo del tipo de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a aplicar en 2018, se tendrán en cuenta las retribuciones dinerarias o en especie que se vayan a percibir normalmente en 2018, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Primero de este Acuerdo y en particular lo establecido en el artículo 27, apartado e), de la vigente Ley de presupuestos.

Tercero.- Vigencia.

La vigencia del presente Acuerdo se establece hasta la aprobación y entrada en vigor, en su caso, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Cuarto.- Habilitación sobre desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.

Se faculta al titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.